

Medellín, 26 febrero de 2020

Código interno: 89989397 (favor citar al responder)

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
SEÑOR SECRETARIO JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Respuesta al oficio N° 178  
CL 12 CON CR 10 ESQUINA P 7  
CALI, VALLE DEL CAUCA

ACTUACION: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE: PAOLA XIMENA MUNOZ MARTINEZ C.C. No. 66.918.862  
DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO CALLE MADRID C.C. No. 16.497.534  
RADICADO: 76001-3110-001-2017-00563-00

Respetado señor,

En atención a la solicitud realizada por usted ante BANCOLOMBIA S.A, con la finalidad de dar respuesta al oficio de la referencia, después de realizar las validaciones concernientes al caso informamos y relacionamos los detalles que registran del crédito No. 7570085431 que registra titular a la señora PAOLA XIMENA MUNOZ MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.918.862.

CREDITO	FECHA INICIO Y DESEMBOLSO	FECHA FINAL	MONTO INICIAL	PLAZO	COD PLAZO
7570085431	01/09/2017	01/02/2021	\$ 26.438.845,00	41	MESES

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad y estamos dispuestos a brindar cualquier información adicional que se requiera.

En caso de requerir mayor información por favor cite el Nro. Código Interno.

Atentamente,

*Felipe Izarama Conchave*

Felipe Izarama Conchave  
Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.  
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

386

**INFORME DE SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza, el escrito que antecede para resolver. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

**JHONIER ROJAS SANCHEZ**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).-

Auto:	664
Actuación :	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante :	Paola Ximena Muñoz Martínez
Demandada:	Diego Alejandro Calle Madrid
Radicado:	76-001-31-10-001-2017-00563-00
Providencia:	Auto tramite

En escrito que antecede, se allega por parte de la Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales de Bancolombia, el 26 de febrero del corriente año, respuesta a la solicitud realizada por el despacho, es por ello que teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso final del numeral 3° del art. 501 del C.G.P., se procederá a incluir al expediente la prueba documental, y se mantendrá en secretaria a disposición de las partes.

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INCLUIR al expediente la prueba documental remitida por la Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales de Bancolombia, el 26 de febrero del corriente año, prueba que se mantendrá en secretaria a disposición de las partes.

**NOTIFIQUESE**

La Jueza

**OLGA LUCÍA GONZALEZ**  
Isst

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica  
hoy \_\_\_\_\_  
En el estado No. \_\_\_\_\_

**JHONIER ROJAS SANCHEZ**  
Secretario